

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 16 de septiembre de 2016, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde don Asier Urra Ripa, los Concejales don Ramón Ismael García Muñoz, don José Javier Echave Redín, don Asier Munárriz Unanua, doña María Teresa Izcue Ros, doña María José Fernández Aguerri, don Donato Castrillo Herrero, doña Laura Ojer San Vicente y doña María Rosa Muñoz Abascal, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo las 12:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, el señor Alcalde declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2016. / AKTA PROPOSAMENA ONARTU, 2016KO EKAINAREN 30EKO OHIKO BILKURARENA.

Abierto el acto se declara pública la sesión, dándose lectura al acta de la sesión ordinaria de 30 de junio de 2016, que en forma ordinaria fue entregada y firmada.

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEL MODIFICACIÓN DE LA UI-2.1 Y UI-2.2 DEL SUELO URBANO DE VILLATUERTA Y PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DE LA UI-2.1 Y UI-2.2 DE VILLATUERTA. / ALEGAZIOEN EBAZPENAK ETA ALDAKETAK ONARTZEKO PROPOSAMENA: VILLATUERTAKO HIRI LURZORUEN UI-2.1 ETA UI-2.2REN ALDAKETA, ETA VILLATUERTAKO HIRI JARDUERAREN PLAN BEREZIAN, HIRI LURZORU FINKATUAN, UI-2.1 ETA UI-2.2RENA.

Don Carlos Aizpún Viñes, en representación de Gráficas Estella, S.L., propuso en su día, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villatuerta en el ámbito de la UI-2.

La modificación pretende establecer las determinaciones pormenorizadas de la ordenación, con la delimitación gráfica de la superficie de suelo urbano consolidado y no consolidado de la UI-2.1.

En la tramitación del expediente se instrumentalizó un plan de participación ciudadana en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7º de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Doña Silvia Barbarin Gómez, en su informe de Referencia: 021/16/VT, suscrito el 11 de abril de 2016, comunicaba al Ayuntamiento de Villatuerta que el documento podía ser aprobado inicialmente, si se supeditaba la aprobación a la valoración e inclusión de las consideraciones expuestas en el mismo de cara a su aprobación definitiva.

El Secretario informó que al tratarse de una modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias en suelo urbano deberá procederse a su tramitación conforme a lo establecido en el artículo 79.6 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo que remite a la establecida en el artículo 74 de la misma norma para la tramitación es los Planes Especiales.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016 se aprobó inicialmente el documento que pasó a denominarse Modificación de la UI-2.1 y UI-2.2 del Suelo Urbano de Villatuerta y Plan Especial de Actuación Urbana en el Suelo Urbano Consolidado de la UI-2.1 y UI-2.2 de Villatuerta y se supeditaba a la inclusión en el documento de aprobación definitiva de los cambios derivados de las consideraciones del informe de doña Silvia Barbarin y, en su caso, a las del informe que evacúe el Servicio de Carreteras del Departamento de Obras públicas del Gobierno de Navarra.

Habiendo transcurrido un plazo superior a dos meses desde la solicitud de dicho informe podría tenerse por evacuado.

Durante el periodo de información pública se presentan dos alegaciones al expediente, ambas en plazo:

1. Alegación 1: Entrada 415 presentada por D. José Juste Pallarés en nombre y representación de BSH Electrodomésticos España S.A. Se presenta con fecha 09/07/2016.
2. Alegación 2: Entrada 427 presentada por D. Alberto Navarro Casanova en nombre y representación de Tenerías Omega S.A. Se presenta con fecha 20/07/2016.

Con relación a dichas alegaciones emitieron informe los Arquitectos don Jesús Aramendía Pardo y don José María Arcos Vieira, autores del Proyecto que se somete a aprobación y la Arquitecta doña Silvia Barbarin Gómez, asesora del Ayuntamiento en materia urbanística.

Con relación a la alegación primera presentada por BSH Electrodomésticos España S.A. y atendiendo a las razones esgrimidas en el informe de doña Silvia Barbarin Gómez; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Estimar la alegación presentada en el sentido de suprimir cualquier referencia dimensional a la parcela mínima de la 978, remitiéndose en todo caso al instrumento que establezca la ordenación pormenorizada. Deberá aclararse la normativa propuesta para toda la unidad en el documento de aprobación definitiva.

Vista la alegación segunda presentada por Tenerías Omega S.A. y atendiendo al esquema y a las razones esgrimidas en el informe de doña Silvia Barbarin Gómez; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Con relación al apartado primero "Proyecto de distribución de costes" estimar la alegación en el sentido de definir unos Coeficientes de Homogenización, mantener un Aprovechamiento Medio lo más homogéneo posible (preferiblemente idéntico si no hay una justificación

objetiva que motive la diferencia) para las distintas unidades y, extraer del Proyecto de Distribución de Costes a la UI-2.2 consolidada, pero incluir la obligación de participar en los costes de reurbanización de su acceso actual, cuya definición quedará concretada en una separata del proyecto de urbanización del conjunto.

2. Con relación al apartado segundo “Ámbito del proyecto de distribución de costes” estimar la alegación en el sentido de que la cesión viaria de la UI 2.1.1 se reducirá a la estrictamente necesaria para el funcionamiento correcto del vial de Dipua o se extraerá del Proyecto de Distribución de Costes.
3. Con relación al apartado tercero “Criterio de delimitación del suelo urbano consolidado” estimarla en el sentido indicado en el informe, debiendo incluir una justificación más clara de la delimitación en el expediente urbanístico en curso.
4. Con relación al apartado cuarto “Incremento de superficie edificable en el suelo urbano consolidado de la UI-2.2” estimar en el sentido de establecer que el incremento de la edificabilidad previsto para el suelo urbano consolidado de la UI 2.2 sea el que resulte de posibilitar la construcción de un 70% del suelo urbano consolidado.
5. Con relación al apartado quinto “Edificabilidad prevista para el suelo urbano no consolidado de la UI-2.2” estimaren el sentido de ajustar la edificabilidad de las UI 2.2.1 y UI 2.2.2, manteniendo **PREFERIBLEMENTE IDÉNTICO** el aprovechamiento **MEDIO**, ajustando en su caso también el de las UI 2.1.1 y UI 2.1.2.
6. Con relación al apartado sexto “Plazas de aparcamiento” estimar ajustando la reserva para las unidades de ejecución de la UI 2.2 y estableciendo la correspondiente a la parcela media para las unidades de ejecución de la UI 2.1.
7. Con relación al apartado séptimo “Vial de servicio y concordancia con la EMOT” dicho informe no ha sido comunicado en plazo por el Departamento de Obras Públicas y se tiene por evacuado, no obstante se realizarán gestiones ante dicho Departamento por aclarar la cuestión.
8. Con relación al punto octavo “Carácter de Plan Especial de Actuación Urbana” estimar la alegación en el sentido de considerar que todo el expediente en si compone un Plan Especial de Actuación Urbana y por tanto se deberán de completar los contenidos a la vista de lo exigido por la LF 35/2.002 para esta figura.

Considerando que las modificaciones resultantes de los acuerdos adoptados para resolver las anteriores alegaciones, significan un cambio sustancial del documento y a la conveniencia, por seguridad jurídica, de contar con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente, con el documento que contenga dichos cambios y los derivados de las consideraciones contenidas en el informe de Referencia: 021/16/VT, suscrito por doña Silvia Barbarin Gómez el 11 de abril de 2016.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad, que implica el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación previsto en el artículo 47.2.11) de la Ley de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo señalado en los artículos 79 y 74.1b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Plan Especial de Actuación Urbana en el Suelo Urbano Consolidado de la UI-2.1 y UI-2.2 de Villatuerta, promovido Gráficas Estella, S.L., con las modificaciones que resultan de la resolución de las alegaciones y de las consideraciones contenidas en el informe de Referencia: 021/16/VT, suscrito por doña Silvia Barbarin Gómez el 11 de abril de 2016.
2. Considerando la sustancialidad de las modificaciones operadas, se somete el expediente a un nuevo periodo de información pública, para la presentación de alegaciones por los interesados, por plazo de un mes, mediante publicación del anuncio correspondiente en el BON, diarios que se editen en la Comunidad Foral de Navarra y Tablón de Anuncios y Página Web del municipio.
3. Con carácter previo a la aprobación definitiva del documento deberá presentarse en el Ayuntamiento el documento definitivo de Plan Especial de Actuación Urbana en el Suelo Urbano Consolidado de la UI-2.1 y UI-2.2 de Villatuerta, en el que se plasmen las modificaciones que resultan de la resolución de las alegaciones y de las consideraciones contenidas en el informe de Referencia: 021/16/VT, suscrito por doña Silvia Barbarin Gómez el 11 de abril de 2016.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA EMOT DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CONTENIDO EN EL DOCUMENTO. / UDAL PLAN OROKORRAREN ETA PARTE HARTZE PLANAREN EMOTA ONARTU (LURRAREN OKUPAZIOAREN UDAL ESTRATEGIA ETA EREDUA), DOKUMENTUAN.

Analizado el documento de síntesis de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio, redactado por el Equipo Redactor del Plan Municipal, en el que se considera el Concierto previo, los informes emitidos, las sugerencias planteadas y las conclusiones del Plan de Participación.

Constando que la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio elaborada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido sometida al preceptivo proceso de participación en desarrollo del Plan de Participación Ciudadana, proceso que se explicita en el anterior documento y más en concreto en sus Anexos 1 y 2.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el asunto a votación; y por unanimidad, que implica el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación previsto en el artículo 47.2.11) de la Ley de Bases de Régimen Local,

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio del municipio de Villatuerta.
2. Aprobar el Plan de Participación que consta en la EMOT.
3. Remitir la EMOT al Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación.

El señor Alcalde comenta que la próxima sesión ordinaria debería celebrarse el próximo 29 de septiembre pero que si todos están de acuerdo podría no celebrarse la misma celebrando una extraordinaria, que incluya el turno de ruegos y preguntas, en fecha consensuada por los dos grupos municipales. El motivo es que si esta sesión fuera convocada, el único punto en el orden del día sería el de ruegos y preguntas para control del gobierno local.

Con el quórum previsto en el artículo 81.1 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, todos los concurrentes acuerdan conveniente no celebrar dicha sesión y celebrar una extraordinaria en las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

El señor Alcalde comenta que en la última sesión de la Comisión de Seguimiento del Polideportivo, el Gerente de URDI comunicó que el motor de la campana extractora de la cafetería se había roto, por lo que solicitó la colaboración del Ayuntamiento para su reparación. Aunque no sea normal la rotura de ese motor en tan poco tiempo, conforme al contrato suscrito, corresponden al contratista (URDI) los gastos generados por la reparación de la maquinaria cedida, por lo que todos los presentes, consideran que el Ayuntamiento no debe realizar aportación alguna para la reparación de esa máquina.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas, cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.